

# Auna S.A.A.

## Política

## Anti Corrupción

## I. INTRODUCCIÓN

La política anticorrupción de Auna, está basada en el principio de trabajar con integridad siempre.

Esta política forma parte de nuestro Modelo de Integridad y Prevención de la Corrupción, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en el que reunimos distintos elementos que nos permitirán asegurar un entorno adecuado de prevención y control, así como promover una cultura ética, dentro y fuera de Auna.

## II. OBJETIVO

El objetivo de la política es establecer lineamientos que nos ayudarán a tomar decisiones coherentes con los valores de Auna en nuestras actividades diarias.

## III. ALCANCE

Esta política es aplicable a todas las empresas del Grupo Auna, sus colaboradores, incluyendo funcionarios, gerentes, representantes legales y directores.

Buscaremos relacionarnos sólo con clientes, socios, proveedores y terceros que cumplan las leyes aplicables y tengan una conducta alineada a los principios de Auna.

## IV. MARCO LEGAL

La presente Política Anticorrupción ha sido elaborada considerando:

- Ley N°30737, que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Ley N°30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y su Reglamento el DS 002-JUS-2019
- Decreto Legislativo N°1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N°1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

- Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act - FCPA).
- Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Canadá (Canadian Corruption of Foreign Public Officials Act - CFPOA)
- Ley 1474 de Colombia, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

## V. LINEAMIENTOS:

### 1. Rechazo al soborno y la corrupción.

En Auna está prohibido ofrecer y/o entregar sobornos, directamente o a través de terceros, para influir en las decisiones de negocios de funcionarios públicos o privados. De manera recíproca, tampoco aceptamos sobornos a cambio de brindar ventajas a terceros.

Los sobornos no se limitan a dinero en efectivo. También pueden materializarse a través de regalos, comidas, viajes, invitaciones a eventos, donaciones o cualquier otro artículo de valor, que se ofrezca o entregue con la finalidad de obtener de manera inapropiada contratos, ventajas comerciales u otros beneficios, o que pueda interpretarse como una forma de influencia indebida.

### 2. Fusiones y adquisiciones.

El pasado de las empresas que adquirimos puede afectar nuestra reputación y exponernos a riesgos legales y financieros. Por ello, aplicamos procesos de debida diligencia anticorrupción desde la etapa inicial de cualquier negociación de compra o venta. Podrás encontrar mayores detalles en nuestra Política Due Diligence Anticorrupción para terceros.

Estas investigaciones nos permiten conocer y evaluar los riesgos asociados a cada contraparte y tomar decisiones informadas. Además, basados en los resultados, diseñamos planes de integración, entrenamiento y monitoreo para transmitir nuestra cultura a las nuevas empresas del portafolio.

### 3. Gestión de terceros.

Las leyes anticorrupción no distinguen entre las acciones realizadas directamente por Auna y los actos de terceros en su representación; por lo tanto, nuestra política de cero tolerancia al soborno y a la corrupción también aplica a todos los terceros con los que nos relacionamos.

Dentro del grupo de terceros, quienes mayor riesgo representan son aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, tienen la capacidad para actuar como "intermediario" de Auna. Tal es el caso de socios, estudios de abogados, asesores financieros, consultores, tramitadores, agentes, entre otros. Con ellos, también aplicamos procesos de debida diligencia anticorrupción, como requisito previo para realizar transacciones comerciales.

Además, toda relación con terceros deberá estar formalizada mediante contratos escritos u órdenes de compra, los cuales incluirán cláusulas anticorrupción con el derecho a realizar auditorías preventivas.

### 4. Pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación están estrictamente prohibidos por la Política Anticorrupción de Auna. Debemos tener especial cuidado con las solicitudes de pagos en efectivo, transacciones inusuales y los pagos que carecen de un sustento formal de respaldo, ya que podrían estar ocultando algún tipo de pago de facilitación.

### 5. Donaciones.

La política de donaciones de Auna se encuentra documentada en GA.GR.P.05 CONTROL DE REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES DEL SGA. Las donaciones no deben estar supeditadas a recibir algo a cambio. No buscaremos beneficiar a personas individuales, ni efectuamos depósitos en cuentas privadas. Tampoco realizamos donaciones para compensar servicios ocultos.

### 6. Financiamiento de partidos políticos.

Auna no financia partidos ni candidatos políticos, ya sea directa o indirectamente, con dinero, especies o activos de la empresa.

## VI. CONSULTAS Y DENUNCIAS

Si tenemos dudas sobre alguna operación, las siguientes preguntas nos pueden ayudar a aclarar la situación:

- ¿El fin es honesto?
- ¿Es legal?
- ¿Estoy vulnerando alguna política de Auna?
- ¿Podría ser malinterpretado?
- ¿He consultado a la gente adecuada dentro de Auna?

En nuestra organización, se ha designado a un Oficial de Cumplimiento el cual cuenta con la autoridad e independencia correspondiente para ser Responsable de Nuestro Sistema de Gestión Anti Soborno. Cabe indicar que el Oficial de Cumplimiento ha sido designado por la Alta Dirección para verificar el cumplimiento de nuestro Sistema de Gestión Anti Soborno.

Si persisten las dudas, es mejor consultar a nuestro jefe directo o con el Oficial de Cumplimiento antes de tomar una decisión o acción. Ninguna persona en Auna sufrirá represalias por negarse a participar en actos de corrupción, realizar consultas o denuncias; incluso si ello implica la pérdida de oportunidades comerciales.

Si tenemos conocimiento o sospechamos de buena fe de un posible incumplimiento de la ley o de la presente política, estamos en la obligación de informarlo al jefe superior, Oficial de Cumplimiento o utilizando nuestro Canal de Denuncias.

**Página web:** [www.gestionetica.com](http://www.gestionetica.com)

**Email:** [auna@gestionetica.com](mailto:auna@gestionetica.com)

**Llamada telefónica:** 0-800-1-8118 (Peru) o (51 1) 219-7108 (opción 1 – código de empresa 3003), 01-800-951-0725 (Colombia) de lunes a viernes de 8:30am a 6:30pm.

**Envío de documentación física o solicitud de entrevista personal:** Av. Víctor Andrés Belaunde 171, Lima 27 – San Isidro – Lima. Entrevista, previa cita.

## VII. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Nuestra Política Anticorrupción requiere que se cumplan las leyes de anti soborno aplicables a la organización; así como, el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Anti Soborno, el cual será supervisado por el Oficial de Cumplimiento, quien reportará periódicamente los avances y desafíos al Comité de Ética.

El incumplimiento de esta política estará sujeto a investigaciones internas lideradas por el Comité de ética de Auna. De encontrarse responsabilidad, este Comité estará facultado para aplicar medidas disciplinarias enérgicas, incluyendo la desvinculación de la compañía, la culminación de la relación comercial y las acciones civiles y/o penales que correspondan.

Asimismo, reiteramos el total compromiso de Auna, a mejorar continuamente el Modelo de Integridad y Prevención de la Corrupción, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, liderado por la alta dirección y la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento.

No es propósito de esta política reemplazar ninguna ley local y no existen excepciones o autorización para desviarse de esta política.

## VIII. SANCIONES

Todo colaborador estará sujeto a sanción disciplinaria si:

- a) No cumple con los términos de esta política.
- b) Participa o tiene conocimiento de potenciales incumplimientos de esta política y no los denuncia por el canal de denuncias.
- c) Induce a error u obstaculiza a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta política.
- d) No cumple con el código de conducta de la organización.
- e) Se encuentra responsabilidad y evidencia de incumplimiento dentro de las investigaciones internas lideradas por el Comité de Ética de Auna.

En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral y, según sea apropiado, se procederá con la denuncia del caso ante las autoridades competentes.

Todo agente tercero no cumpla con lo indicado en a), b), c), d) o e) podrán ser sancionados con la reevaluación inmediata de su contrato o disolución del mismo.

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Algo de valor:** Incluye, pero no se limita a dinero (efectivo, descuentos, créditos), servicios (médicos, educación u otros), regalos (joyas, autos, ropa, arte, equipos, tratamientos, etc.), viajes (boletos de avión, hoteles, etc.), donaciones benéficas, entre otros.
- **Canal de Denuncias:** Es el canal operado por una compañía independiente y que ofrece distintos mecanismos para realizar denuncias ante cualquier incumplimiento a esta política, el código de conducta y/o realizar consultas de aspectos éticos.
- **Comité de ética:** Es la instancia que Auna ha creado para liderar las investigaciones sobre posibles violaciones a las normas y políticas internas de la compañía y resolver los casos que se presenten.
- **Conflicto de interés:** Situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de Auna, de tal manera que se puede afectar la objetividad e independencia de una decisión.
- **Corrupción o soborno:** Es el ofrecimiento, promesa o entrega de dinero o "algo de valor" a un tercero, con la finalidad de influir ilícitamente en una decisión de negocios y obtener ventajas indebidas de cualquier valor (financieras o no financieras), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de la empresa.
- **Debida diligencia anticorrupción:** Es la investigación de los antecedentes, prácticas comerciales, reputación y controles de un tercero para determinar los riesgos de corrupción existentes.
- **Donaciones caritativas:** Es la entrega voluntaria de bienes o recursos de nuestra propiedad a un tercero, sin esperar nada a cambio.
- **Funcionarios públicos:** significa: (1) Cualquier persona que ocupe un cargo oficial, como empleado, funcionario o director de cualquier gobierno, agencia o instrumento de la misma, incluyendo empresas de propiedad del Estado o controladas por el Estado (2) Miembros de las Fuerzas Armadas; (3) Funcionarios de organizaciones internacionales públicas como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, u otras; (4) cualquier persona que "desempeñe una función oficial", por delegación de autoridad del gobierno.
- **Modelo de integridad y prevención de la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** Es el sistema que agrupa todos los elementos

requeridos para prevenir, detectar y responder frente a potenciales actos de corrupción en nuestros negocios. Está formado por cinco elementos: (i) el liderazgo de la alta dirección, (ii) la adecuada gestión de riesgos, (iii) políticas y procedimientos anticorrupción, (iv) capacitación y (v) supervisión y monitoreo.

- **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr sus objetivos.
- **Pagos de facilitación:** Son pagos no significativos (definiría el importe o podría pagos en general) realizados a funcionarios del gobierno para apurar la ejecución de servicios ordinarios, como la obtención de permisos, aduanas, licencias o visas, por ejemplo.
- **Regalos, invitaciones y dádivas:** Entendemos como regalo a los presentes institucionales, invitaciones a eventos culturales o deportivos, gastos de hospitalidad, comidas, licores, servicios de entretenimiento o cualquier objeto de valor. De acuerdo a nuestro código de conducta, solo será permitido aceptar merchandising y regalos por un valor conjunto (en caso sean varios artículos en un año) no superen el equivalente a US\$50.

Los gastos de viaje por motivos de trabajo, siempre deberán ser financiados por Auna, no debiendo aceptar que socios comerciales, proveedores o terceros nos los paguen.

- **Terceros intermediarios:** son aquellos proveedores o socios, que en el marco de los servicios que brindan o de los contratos suscritos, pueden actuar en nombre de Auna.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Anti Soborno.
- **Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan la organización al más alto nivel.